

ACTA DE REINICIO

INVITACIÓN PRIVADA FNTIP-016-2020

OBJETO: "REALIZAR ESTUDIO DE VOCACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES - SANTANDER"

FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **FONTUR**, el dieciocho (18) de marzo de 2020, publicó en su página web, en el SECOP y remitió por correo electrónico a los proponentes preseleccionado los términos de la Invitación Privada **FNTIP-016 de 2020**, con el objeto antes mencionado y cuyo presupuesto se estableció en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS MCTE (\$170.469.100) IVA incluido.

SEGUNDO. De los términos del proceso de selección **FNTIP-016-20**, se dio traslado a los proponentes para presentar observaciones los días diecinueve (19) y veinte (20) de marzo de 2020, término dentro del cual, varios proponentes presentaron observaciones.

TERCERO. Que el 25 de marzo de 2020, se suspendió del proceso de selección, por solicitud de la Dirección de Competitividad, en virtud de la Declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria expedida por el Gobierno Nacional por el COVID 19.

CUARTO. Que la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, en calidad de proponente del proyecto, solicitó a FONTUR el veintisiete (27) de octubre, la terminación anticipada del convenio FNNTC- 004-2020, derivado del proyecto FNTP-149-2019, en razón al bajo interés de los empresarios en participar, razón por la cual, decide que no es viable su ejecución y en aras de salvaguardar los recursos públicos de ambos cooperantes, solicita el retiro.

QUINTO. Consecuente con las razones expuestas, mediante memorando DC- 23367-20 del veintiocho (28) de octubre de 2020, el Director de Competitividad de FONTUR, solicitó el cierre del proceso de selección **FNTIP 016- 2020**, derivado del Proyecto FNTP-149-2019, invocando el numeral 4.10 de los términos del proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior, el Fondo Nacional de Turismo,

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

RESUELVE:

PRIMERO. Reiniciar la Invitación Privada **FNTIP -016- 2020**.

SEGUNDO. Publicar el presente documento en el sitio web del fondo www.fontur.com.co y en el SECOP www.colombiacompra.gov.co.

TERCERO. Las demás condiciones que no se hayan modificado en el presente documento, se ratifican como aparecen en los Términos de Referencia de la Invitación Privada No. **FNTIP-016 de 2020**.

Dado en Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de 2020



LUIS FERNANDO TORRES RAMÍREZ
Director Jurídico -FONTUR

Realizó: Carolina Miranda Escandón.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-sema.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."